

# CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2620/2020	La Junta de Gobierno Local	20/06/2024

SARA DASÍ DASÍ, EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 2620/2020. RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR Y LA PLATAFORMA DE INICIATIVAS SOCIALES COOP V**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 5, En contra: 1, Abstenciones: 2, Ausentes: 0
-----------	---

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**- RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR Y LA PLATAFORMA DE INICIATIVAS SOCIALES COOP V PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL**

En fecha 1 de abril de 2016 se suscribió entre el Ayuntamiento de Alfafar y la Plataforma de Iniciativas Sociales COOP. V. el Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Empleo y Formación para inserción social y laboral, con una duración inicial de cuatro años, finalizando el 31 de marzo de 2020.

En fecha 6 de mayo de 2020 se emite informe por el Departamento de Mantenimiento y Medio Ambiente del que se desprende que se está prestando correctamente el servicio.



Si bien la vigencia inicial del convenio finalizaba el 31 de marzo de 2020, por motivos de interés público, mediante Decreto de Alcaldía núm. 1107/2020 se resolvió requerir a Plataforma de Iniciativas Sociales COOP V para que continuara ejecutando las prestaciones conveniadas para el desarrollo del Plan de Empleo y Formación para la inserción social y laboral.

Entre las prestaciones incluidas en el Convenio prolongado se encuentran las relativas a la recogida de residuos voluminosos, recogida y reciclaje de enseres en el Barrio Orba, que se presta a través de la subcontratación de la cooperativa de Reciclaje Els Trasters Coop. V.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, surgiendo dudas en cuanto a si la naturaleza de las prestaciones contenidas en el anterior convenio son propias de dicha figura o de un contrato.

Como consecuencia de lo anterior, se eleva consulta a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, que emite el *Informe 15 /2021, de 29 de abril de 2022, posibilidad de suscribir un convenio para la inserción social y laboral de las vecinas y vecinos de Alfafar*, concluyendo que <<Siempre que se cumplan los requisitos previstos en el presente Informe, esta Junta no ve inconveniente para que se pueda suscribir un convenio con la entidad Plataforma de Iniciativas Sociales Coop.V. Respecto a las otras cuestiones que plantea el Ayuntamiento, dada la posibilidad de poder suscribir un convenio no se analizan en este Informe.>>

No obstante, el citado informe advierte que <<los otros objetos que comprenden los estatutos, jardinería etc. **sí serían objeto de un contrato público en el caso de que el Ayuntamiento tuviera la necesidad de realizar dichos trabajos.**

*Las competencias propias que tienen por finalidad social y no el recibir una concreta prestación de mercado, sino la colaboración en un fin público de integración de personas en riesgo de exclusión en el mercado laboral.*



*Sin embargo, la posibilidad de suscribir un convenio decaería si efectivamente el Ayuntamiento no tiene aprobado el plan de formación a que hace referencia el convenio para los años siguientes a la finalización del mismo.>>*

Entendiendo que las tareas de recogida de residuos voluminosos, recogida y reciclaje de enseres en el Barrio Orba son prestaciones de mercado que el Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar, siendo que además no se encuentra actualmente vinculado a ningún plan de formación, se considera procedente la contratación siguiendo las normas contenidas en la LCSP.

En fecha 11 de junio de 2024 se emite informe jurídico por el Jefe del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Alfafar, validado por la Secretaria General de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La legislación aplicable viene constituida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio del resto de normativa de aplicación.

Por su parte, cabe atender a las previsiones establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); el Real Decreto 817 /2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.



Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 *Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*

En estos supuestos, resulta de aplicación la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En consideración con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el resto de normativa concordante, corresponden al Alcalde las competencias para resolver el presente asunto.

No obstante, por Decreto de Alcaldía núm. 2089/2023, de 21 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 128, de 4 de julio de 2023, se ha resuelto efectuar la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local para este tipo de procedimientos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1010 de 13 de junio de 2024.

## RESOLUCIÓN

**Efectuada la votación, por mayoría de los miembros presentes (5 votos a favor: PP; 2 abstenciones: 1 PSOE y 1 VOX; 1 voto en contra: Compromís), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Requerir a Plataforma de Iniciativas Sociales COOP V para que continúe ejecutando las prestaciones conveniadas para el desarrollo del Plan de Empleo y Formación para la inserción social y laboral, excepto las tareas relativas a la recogida de residuos voluminosos, recogida y reciclaje de enseres en el Barrio Orba subcontratadas a la cooperativa de Reciclaje Els Trasters Coop V,



resolviéndose parcialmente el Convenio en cuanto a la mentada prestación por ser un servicio sujeto a las reglas de contratación pública.

**SEGUNDO.-** Indicar a Plataforma de Iniciativas Sociales COOP V y a Reciclaje Els Trasters Coop V que la presente resolución parcial del convenio referenciado tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2024 por lo que, desde esta fecha, no se facturarán los servicios relativos a la recogida de residuos voluminosos, recogida y reciclaje de enseres en el Barrio Orba que estaban incluidos originariamente en el Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Empleo y Formación para inserción social y laboral.

**TERCERO.-** Notificar la presente a Plataforma de Iniciativas Sociales COOP V y a Reciclaje Els Trasters Coop V para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente al Área Económica (Intervención y Tesorería), al Área de Mantenimiento y Medio Ambiente y al Departamento de Contratación para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición frente al autor del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

